

## RESOLUCION No. 50/2005

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 3736 de 18 de julio del 2000 del Consejo de Ministros y su Comité Ejecutivo, facultó al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones a ejercer, a nombre del estado cubano la soberanía que a este corresponde sobre el espectro radioeléctrico, elaborando y estableciendo la política de su utilización, ejecutando su planificación, reglamentación, administración y control, considerando los requerimientos de la Defensa. Realizar las coordinaciones internacionales requeridas, así como, organizar y controlar el sistema de medidas necesarias para su defensa.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 269 de fecha 9 de marzo del 2000, faculta al Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para aprobar, controlar y supervisar los modos y las condiciones de empleo en el territorio nacional de las estaciones terrenas receptoras de los sistemas de posicionamiento por satélites, que permiten determinar las coordenadas geográficas de un punto dado, como resultado de la recepción de señales provenientes de satélites artificiales de la Tierra, para fines geodésicos, hidrográficos y otras actividades afines, incluyendo la expedición de los correspondientes permisos para su importación.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 90 de fecha 13 de febrero del 2001 del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, establece las disposiciones generales para la implementación, aprobación, control y supervisión de los modos y las condiciones de empleo en el territorio nacional de los sistemas de posicionamiento del servicio de radionavegación por satélite.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 147 de fecha 21 de agosto de 2001, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, dispuso las atribuciones de las bandas de frecuencias de 1215 a 1240 MHz y de 1559 a 1610 MHz, a título primario, para su uso en todo el territorio nacional de los receptores del Servicio de Radionavegación por Satélite.

**POR CUANTO:** El desarrollo de la tecnología de las telecomunicaciones y la ampliación de los campos de aplicación de las mismas en el país, unido a las modificaciones, en el marco internacional, de las bandas de frecuencias disponibles para el empleo del Servicio de Radionavegación por Satélite, requiere la actualización y adecuación de las correspondientes disposiciones regulatorias para el empleo de los receptores de este servicio en el territorio nacional.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Disponer la atribución a título primario en todo el territorio nacional de las bandas de frecuencias de 1164 a 1215 MHz; 1215 a 1240 MHz; 1240 a 1300 MHz y de 1559 a 1610 MHz para uso de los receptores del Servicio de Radionavegación por Satélite.

**SEGUNDO:** Otorgar un Permiso de carácter general para la utilización de las bandas de frecuencias indicadas en el apartado primero para la recepción del servicio de radionavegación por satélite en el territorio nacional, sujeto a la observación de las restantes disposiciones legales vigentes.

**TERCERO:** En el caso de Sistemas de Radionavegación por Satélite que requieran la habilitación de transmisores asociados, éstos deberán cumplir las reglamentaciones establecidas para el uso del espectro radioeléctrico y ser autorizados previamente por la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**CUARTO:** Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, la instrumentación de las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**QUINTO:** Derogar la Resolución Ministerial No. 147 de fecha 21 de agosto de 2001 y cuantas disposiciones legales y reglamentarias de igual o inferior jerarquía se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR), al Jefe de la Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión y cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**Dada** en la Ciudad de La Habana, a los 3 días del mes de mayo del 2005.

**Ignacio González Planas**  
**Ministro**

**LIC. ZENaida C. MARRERO PONCE DE LEON, DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.**

**Ciudad de la Habana, 3 de Mayo del 2005.**